

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00052-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 580

Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado RESUELVE:

1)Se DA POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO por pago total de las obligaciones incorporadas en el CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No.259873337- 259873328, que se ejecuta conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

2)Se ordena el levantamiento de las medidas previas que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad de los Demandados Sociedad VENARES S.A.S. y sociedad EMPORIUM JEANS S.A.S.

LIBRENSE LOS OFICIOS comunicando lo pertinente.

3)En cuanto a los bienes sobre los cuales se levantan las medidas previas de propiedad del Demandado Sociedad VENARES S.A.S., SE PONEN A DISPOSICIÓN del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN por cuenta del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en ese Despacho adelanta el Demandante VICUNHA COLOMBIA S.A.S. NIT No.900.800.220-1.-Demandado VENARES S.A.S. NIT No.900.693.016-5, con radicación No.050013103007 2020-00151-00 y en atención al oficio No.0278 del 9 de septiembre de 2020 mediante el cual comunica la medida previa de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que correspondan a VENARES S.A.S. NIT No.900.693.016-5.

4)Se ordena el desglose del CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No.259873337- 259873328, con la constancia expresa que la obligación que en dicho documento se incorpora, se encuentra cancelada, el cual será entregado a la parte demandada, copia del mismo se dejará en el lugar que corresponde con las respectivas constancias. Lo anterior, a costa de la parte demandada.

5)ARCHÍVESE este proceso, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93227e9b26226b42990f6212394196601dea828e313edab209a9f0b82a78253**
Documento generado en 10/06/2021 03:40:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**